



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN HUILA

Enero Dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020)

Radicación No: 2020-00001-00

Correspondió por reparto la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor AUGUSTO GUZMÁN RAMÍREZ contra EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN, cuya titular es la doctora Nereida Castaño Alarcón, por la presunta violación al derecho fundamental al debido proceso, para que mediante el trámite indicado en el decreto 2591 de 1991, se ampare el mismo.

Revisada la solicitud de amparo y encontrando que la misma se ajusta a las previsiones señaladas por el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia se admitirá procediendo a imprimirle el trámite indicado en citado Decreto.

Córrase traslado al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN, representado por la doctora Nereida Castaño Alarcón, de la acción de referencia, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre la misma y ejerza el derecho de defensa.

Teniendo en cuenta que los señores LUÍS ALBERTO POVEDA VALENCIA y ELSA MARÍA CARVAJAL URRIBO, pueden resultar perjudicados con la decisión de fondo que se deba tomar, conforme al artículo 13 del decreto 2591 de 1991, vincúleseles de manera oficiosa.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón Huila,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por AUGUSTO GUZMÁN RAMÍREZ contra EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN cuya titular es la doctora Nereida Castaño Alarcón, por la presunta violación al derecho fundamental al debido proceso, en consecuencia désele el trámite indicado en el decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Ordenar la vinculación oficiosa de los señores LUÍS ALBERTO POVEDA VALENCIA y ELSA MARÍA CARVAJAL URRIAGO, a la presente actuación constitucional.

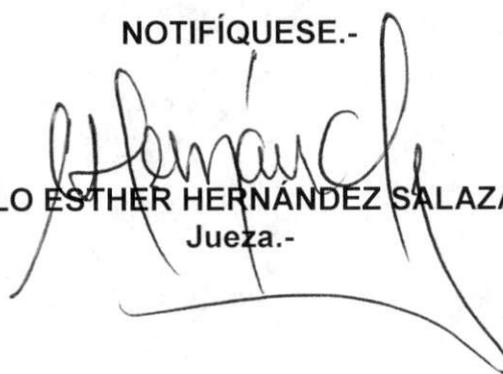
TERCERO: Córrase traslado tanto al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN, y a los vinculados LUÍS ALBERTO POVEDA VALENCIA y ELSA MARÍA CARVAJAL URRIAGO, de la acción en referencia, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre la misma, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, alleguen las que se encuentren en su poder y de esta manera ejerzan el derecho de defensa.

CUARTO: Oficiese al Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón, para que en el término de la distancia, remita en calidad de préstamo, el proceso ejecutivo radicado bajo el No.2019-00033-00.

QUINTO: Désele el valor probatorio, a todos los documentos allegados en la acción de tutela.

SEXTO: Entérese de esta decisión al accionante Augusto Guzmán Ramírez, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.-


CIELO ESTHER HERNÁNDEZ SALAZAR
Jueza.-